



NACIONALES

SUCESOS

INTERNACIONAL

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

OPINIÓN

ENTRETENIMIENTO

DEPORTES

ESPECTÁCULOS

LA CONVENCION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

ÓSCAR FERNÁNDEZ VENEGAS

■ Lamento tener que insistir, pero lo considero un tema que nos atañe a todos, asumiendo que, por ahora, la responsabilidad es de la Asamblea Legislativa que no debe darle más largas al asunto ya que así lo determinó en su resolución la Sala Constitucional, cuya síntesis se puede leer: "De ahí que este tribunal estime necesario otorgar a la Asamblea Legislativa un plazo razonable, a fin de que adecúe el marco jurídico nacional, con la finalidad de regular los alcances y efectos derivados de las relaciones de pareja entre personas del mismo sexo". Fijémonos que no se dice de obligarlos a crear una figura diferente de unión conyugal y, si nos remitimos a la letra de la Convención, a la que deben acatar todos los países miembros, al efecto, establece (el resaltado no es del original):

Artículo 17. Protección a la Familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención".

Fácilmente se desprende que la humanidad está compuesta por personas que nacen con uno u otro sexo, o sea, se es hombre o mujer y que, procedemos de la unión de un hombre y una mujer en el seno de una familia. A los homosexuales siempre los hemos tenido, aceptado, tolerado y apreciado; ¿Cómo no, si son parte del conglomerado social? Pero sucede que constitucionalmente, en el Código de Familia, artículo 14, inciso 6, se establece la imposibilidad del matrimonio "Entre personas del mismo sexo", el cual, por cierto, no ha sido declarado inconstitucional; lo que hizo la Sala fue pasar el asunto a los legisladores en el plazo otorgado, es decir nada está decidido.

Ahora bien, adecuar el marco jurídico nacional, según veo es equiparar derechos de la inmensa mayoría de los heterosexuales a los de la minoría de los homosexuales. Por tanto sí los primeros tienen el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia, pues, los otros también; al fin y al cabo nacemos de uno u otro sexo, hombre o mujer. Pienso que ayudaría traer a colación algunas definiciones de los conceptos familia y matrimonio:

"Es pues la Familia, la célula básica y el soporte vital de nuestra sociedad. La palabra Matrimonio viene del Latín Matrimonium, que en su esencia quiere decir o sig-

nifica: oficio o condición de la mujer (Madre). Está claro que el oficio o condición femenina se fundamenta en la posesión de Matriz. La Matriz (útero) es un órgano reproductor muy especializado en los mamíferos y con el que la mujer procrea" (Catholic.net). Al igual el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en su primera acepción de matrimonio, se lee: "Unión de hombre y mujer concertada mediante determinados ritos o formalidades legales".

Volviendo a la Asamblea Legislativa, diputadas y diputados, en quienes tengo la impresión, una considerable y suficiente mayoría, están en desacuerdo con esta aberración antinatural. Actúen con premura, por favor, que el plazo se acorta. Si me permiten una respetuosa sugerencia; recurrir al proyecto ya añejo, de las sociedades de convivencia que, si se analiza y actualiza, cumpliría con el mandato de la Sala.

No omito expresar el disgusto que provoca la actitud de algunos medios de comunicación y la Defensora de los Habitantes, total, inconveniente, y misteriosamente parcializados hacia esa minoría. Me pregunto a qué clase de público quieren informar y qué habitantes escogen defender. Dicho esto, seguro que esos medios no publicarán un artículo como el presente, pero confío en los que, en su línea editorial, sí respetan el debido equilibrio.